PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Barrancabermeja, Enero 18 de 2021

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1445411 de 2020, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y SERVICENTRO SAN ANDRES SAS

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1445411 de 2020 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y SERVICENTRO SAN ANDRES SAS, cuyo objeto es: Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja, me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REGIONAL SANTANDER
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CLEYMER FLÓREZ SEGURA
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.1445411 de 2020
TIPO DE CONTRATO	Suministro
OBJETO	Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja
CONTRATISTA	SERVICENTRO SAN ANDRES SAS
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	VICENTE ROMERO BALLESTEROS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	5.579.449. de Barichara

VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 41.742.171)
FORMA DE PAGO	Abono en Cuenta
PLAZO INICIAL	Nueve (9) meses
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*4320 del 7 de febrero de 2020*
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	*35420 del 14 de marzo de 2020*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diecisiete (17) de marzo de 2020
FECHA DE INICIO	Diecisiete (17) de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Dieciséis (16) de diciembre de 2020
OTROSÍ No. 1	Fecha de la suscripción: Veintiséis (26) de agosto de 2020 Fecha de Aprobación de pólizas: Veintiséis (26) de agosto de 2020
	Reversión por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, MCTE ($20.871.085)
OTROSÍ No. 2	Fecha de la suscripción: Veintinueve (29) de octubre de 2020 Fecha de Aprobación de pólizas: Veintinueve (29) de octubre de 2020
	Reversión por valor de QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MCTE ($15.035.542)
CDP QUE RESPALDA EL OTROSÍ	4320 del 7 de febrero de 2020
RP QUE RESPALDA EL OTROSÍ	35420 del 14 de marzo de 2020
SUSPENSIÓN	N.A.
REINICIO	N.A.

CESIÓN DE CONTRATO	N.A.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N.A.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N.A.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, MCTE ($5.835.544)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	Fecha de la suscripción: N.A. N.A.
VALOR TOTAL PAGADO	$5.827.900

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración del contrato No. CO1.PCCNTR.1445411 de 2020, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

No.	OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja	X			suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja

III. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Como garantías se establecieron las siguientes:
En atención a lo señalado, se constituyeron las garantías en el siguiente sentido:

AMPAROS	No PÓLIZA	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
Cumpimiento	3131734	17-03-2020 hasta 16-06-2021	$4.174.217	$14.602
Calidad del servicio	3131734	17-03-2020 hasta 16-06-2021	$4.174.217	$14.602

2. MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el informe final de supervisión, suscrito por Cleymer Flórez Segura, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 05 de diciembre de 2020, el Revisor Fiscal Argemiro Jaimes Franco identificado con C.C. 91224588 con tarjeta profesional 35126T, certifica que Servicentro San Andrés SAS con Nit. 900.149.566-2, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, señalado al inicio de éste informe.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 13 de marzo de 2020, desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

Liquidar el contrato una vez se ejecute al 100% y se pague lo pactado al valor del contrato por parte del SENA.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR	NUMERO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO DE PAGO
38820	211320	323777420	19 noviembre 2020	$4,827,376	$0	$4,827,376
40220	214320	343122720	30 noviembre 2020	$120,450	$0	$120,450
45420	286620	394489020	30 diciembre 2020	$880,074	$0	$880,074
TOTALES				**$5.827.900**		**$5.827.900**

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$5.835.544**
VALOR TOTAL PAGADO	**$5.827.900**
VALOR EJECUTADO	**$5.827.900**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**
SALDO POR REINTEGRAR	**$0**
SALDO POR LIBERAR	**$7.644**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.1445411.

2. Liberar a favor del SENA la suma de Siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, mcte ($7.644)

Cordialmente,



CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA
Supervisor del contrato
Anexos:

a. Copia del acta de Inicio
b. Copia del contrato
c. Copia de los otrosíes generados
d. Comprobante de pago de salud y pensión

Un CompromISO de Todos	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1445411
TIPO DE CONTRATO:	Suministros
OBJETO:	**"Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja"**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 41.742.171)** incluido IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	EL Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja CIDTB- efectuará pagos **quincenales,** a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social (Resolución No. 2090 de 2005) del contratista y el personal que preste sus servicios en atención al objeto contratado, certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02 y sus modificaciones y certificación de la cuenta bancaria, Rut actualizado. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los documentos de Ley relacionados con la retención en la fuente renta, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CONTRATISTA:	**SERVICENTRO SAN ANDRES SAS**
NIT:	**NIT:** 900.149.566-2

REPRESENTANTE LEGAL:	**VICENTE ROMERO BALLESTEROS** 5.579.449. de Barichara
SUPERVISOR DESIGNADO:	CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA C.C. 91449979
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de doscientos setenta (270) días hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCION:	**BARRANCABERMEJA**

En la ciudad de Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020, entre los suscritos **JAIRO URIBE CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5030203 de Gamarra, obrando en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLOGICO DE BARRANCABERMEJA, SENA REGIONAL SANTANDER**), por el SENA y por la otra parte **VICENTE ROMERO BALLESTEROS,** identificada con cedula de Ciudadanía N° **5.579.449. de Barichara,** actuando en nombre de **SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.**, Nit: 900.149.566-2 **en calidad de CONTRATISTA;** hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.1445411 de 2020, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 35420 14 de marzo de 2020.

Fecha de aprobación de las garantías: 17 de marzo de 2020

Fecha de inicio: 17 de marzo de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

JAIR URIBE CASTRO
Subdirector de centro (E)
EL SENA

VICENTE ROMERO BALLESTEROS,
c.c. N° 5.579.449. de Barichara
EL CONTRATISTA

CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA
C.C. 91449979
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1445411
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1445411
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja
Tipo	Suministros
Fecha de inicio del contrato:	17/03/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	16/12/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	17/12/2020 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	16/04/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(•) Sí () No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	17/03/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	16/12/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CIDT

COLOMBIA, Barrancabermeja

Información del Proveedor contratista

SERVICENTRO SAN ANDRES SAS

COLOMBIA, Barrancabermeja

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
SERVICENTRO SAN ANDRES SAS	BANCOLOMBIA	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SERVICENTRO SAN ANDRES SAS* ***Fecha de aprobación:*** *13/03/2020 11:51:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jairo Uribe Castro* ***Fecha de aprobación:*** *13/03/2020 11:55:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-10-Minima_Cuantia
Número del proceso	MC-RS-CIDT-07-2020
Título del proceso	SUMINISTRO COMBUSTIBLE
Descripción	Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja
Unidad de contratación	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO
Título de la oferta	MC-RS-CIDT-07-2020
Tipo	Suministros
Cuantía del contrato	5.835.544 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega Como acordado previamente

Fecha de inicio de contrato 17/03/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de terminación del contrato 16/12/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10 Fecha de vigencia (desde) 17/03/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 16/06/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

% del valor del contrato 10 Fecha de vigencia (desde) 17/03/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 16/06/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 17/03/2020 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 17/03/2020 9:16:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha
CO1.WRT.3233308	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	8.348.434 COP	LIBERTY SEGUROS S.A	16/06/2

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 28 No. 56 -10

Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja

País COLOMBIA

Departamento Santander

Municipio Barrancabermeja

Dirección: Carrera 28 No. 56 -10

Código postal:

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cra 28 n 56 - 10	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.1445411

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	15101506	Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja	1,00	VG	41.742.171,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
OFERTA.pdf	OFERTA.pdf
20. Formato Anexo al contrato o a la aceptación.doc	20. Formato Anexo al contrato o a la aceptación.doc

Información presupuestal

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jairo Uribe Castro	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	
Supervisor	CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	Jairo Uribe Castro	13/03/2020 11:55:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Supervisor	CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA	13/03/2020 11:55:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos Presupuesto nacional/ territorial

Código BPIN 2018011000764 **Año de vigencia** 2020

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-068-954010

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprome
☐	**4320**	**CDP**	**Con Compromiso**	**5.835.544 COP**	**5.835.544 C**

Saldo de CDP 5.835.544 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 4/11/2020 9:05 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a
☐	**35420**	**Presupuestal (CDP)**	**14/03/2020 12:00 AM**	**Generado**	**5.835.544 COP**	**5.835.544 COP**	**Sin doc**

Saldo de compromisos CDP 5.835.544 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 4/11/2020 9:06 AM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución r

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
15. Formato Contrato SECOP II.pdf	15. Formato Contrato SECOP II.pdf
19. Formato Contrato SECOP II.doc	19. Formato Contrato SECOP II.doc
ACTA DE INICIO.pdf	ACTA DE INICIO.pdf
designacion supervision.pdf	designacion supervision.pdf
OTRO SI CONTRATO N 1445411 COMBUSTIBLE.pdf	OTRO SI CONTRATO N 1445411 COMBUSTIBLE.pdf
OTRO SI Nº 002.pdf	OTRO SI Nº 002.pdf
POLIZA SENA 2020.pdf	POLIZA SENA 2020.pdf
RP ACTUALIZADO.pdf	RP ACTUALIZADO.pdf
rp y blacbox.pdf	rp y blacbox.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estad
CO1.CTRMOD.4976626	Modificar el contrato	4/11/2020 8:31 AM *(UTC -5 horas)*	6/11/2020 9:02 AM *(UTC -5 horas)*	Publica

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Val

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

OTRO SÍ AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SENA – CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICENTRO SAN ANDRES SAS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Invitación Pública MC-RS-CIDT-07-2020 Contrato Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020
CONTRATISTA: SERVICENTRO SAN ANDRES SAS
OBJETO: "Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja"

Entre los suscritos **ISIDORO AFANDOR CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.201.694,** expedida en **Bucaramanga,** actuando en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÒGICO DE BARRANCABERMEJA, SENA REGIONAL SANTANDER,** con Nit: **899.999.034-1,** establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 69 de 2014, y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL SENA,** por una parte, y por la otra **SERVICENTRO SAN ANDRES SAS**, identificado y con NIT **900.149.566-2** representada legalmente por **VICENTE ROMERO BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.579.449**. de **Barichara**, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de suministro **Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 13 de marzo de 2020 entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto "Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja". **2)** Que el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 41.742.171)** incluido IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato es de doscientos setenta (270) días hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **4)** Que el contrato cuenta con registro SIIF Nº 35420 del 14 de marzo de 2020. **5)** Que el día 16 de marzo del 2020 el contratista suscribió garantía de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, encontrándose dentro del término previamente establecido en el contrato. **6)** Que el día 17 de marzo de 2020 se suscribió acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización. **7)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 12 de marzo 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó sanitarias con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **8)** Que mediante Decreto N° 457 de fecha 22 de marzo de 2020 el gobierno nacional imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. **9)** Que el citado decreto N° 457 de 2020 el gobierno nacional ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto. **10)** Que mediante decretos posteriores al Decreto N° 457 de 2020 el gobierno nacional ha extendido y prorrogado el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional. **11)** Que sumado a lo anterior cada autoridad del orden departamental y municipal con el fin de evitar la propagación del virus han tomado medidas para limitando la circulación de personas y vehículos en cada uno de los territorios que dirigen. **12)** Que en razón a la limitación de la libre circulación de personas y vehículos en el municipio de Barrancabermeja no ha sido posible la ejecución del contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, tal y como se tenía diseñado, es decir a la fecha el contratista no ha realizado suministro alguno de combustible (Gasolina y ACPM). **13)** Que en virtud de lo expuesto se hace necesario realizar la reversión por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, MCTE ($20.871.085)**, de los CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 41.742.171) del valor del contrato toda vez que a la fecha no se ha ejecutado valor alguno por concepto de suministro de combustible (Gasolina y ACPM). **14)** Que el contratista **SERVICENTRO SAN ANDRES SAS** y CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA en calidad de supervisor del contrato sostuvieron comunicación virtual y manifestaron estar de acuerdo con la reversión del 50% del valor del contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, por cuanto a la fecha no ha sido posible la ejecución del mismo. **15)** Que la Ley 80 de 1993, *"Artículo 40: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales". "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sea contrarias a la Constitución,*

la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. **16)** Que las adiciones aclaraciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, que hacen parte integral de los contratos que se modifican, para el cumplimiento del objeto del contrato. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 MP Jorge Ignacio Pretelt señaló lo siguiente: *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,*** *a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001,*** *la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.* **17)** De acuerdo con el fundamento jurídico y jurisprudencial antecedente, es viable y oportuna la realización de la presente reversión presupuestal, con la finalidad de que se satisfaga la necesidad inicial de la entidad. **18)** Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente otrosí, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas:

Por tal motivo las partes

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: Reversar la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, MCTE ($20.871.085)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 4320 del 7 de febrero del 2020, con cargo al rubro presupuestal **C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y del Registro Presupuestal - RP No 35420 del 14 de marzo de 2020 del** contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, expedidos por la Coordinación Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan indemnes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los, 26 AGO 2020

POR EL SENA:

ISIDORO AFANADOR CARREÑO
Subdirector de Centro (e)

POR EL CONTRATISTA

Vicente Romero

VICENTE ROMERO BALLESTEROS
c.c. 5.579.449. de Barichara

Proyectó y Revisó: Victoria Dangond
Abogada

VoBo: Cleymer Enrique Flórez Segura
Supervisor

VoBo: Jairo Uribe Castro
Profesional 02 Coordinación administrativa y financiera

OTRO SÍ N° 2 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SENA – CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICENTRO SAN ANDRES SAS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Invitación Pública MC-RS-CIDT-07-2020 Contrato Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020
CONTRATISTA: SERVICENTRO SAN ANDRES SAS
OBJETO: "Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja**"**

Entre los suscritos **ISIDORO AFANDOR CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.201.694,** expedida en **Bucaramanga,** actuando en calidad de **SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÒGICO DE BARRANCABERMEJA, SENA REGIONAL SANTANDER,** con Nit: **899.999.034-1,** establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 69 de 2014, y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL SENA,** por una parte, y por la otra **SERVICENTRO SAN ANDRES SAS**, identificado y con NIT **900.149.566-2** representada legalmente por **VICENTE ROMERO BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.579.449**. de **Barichara**, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de suministro **Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 13 de marzo de 2020 entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto "Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el centro industrial y del desarrollo tecnológico de Barrancabermeja". **2)** Que el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 41.742.171)** incluido IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato es de doscientos setenta (270) días hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2020 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **4)** Que el contrato cuenta con registro SIIF Nº 35420 del 14 de marzo de 2020. **5)** Que el día 16 de marzo del 2020 el contratista suscribió garantía de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, encontrándose dentro del término previamente establecido en el contrato. **6)** Que el día 17 de marzo de 2020 se suscribió acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización. **7)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 12 de marzo 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó sanitarias con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **8)** Que mediante Decreto N° 457 de fecha 22 de marzo de 2020 el gobierno nacional imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. **9)** Que el citado decreto N° 457 de 2020 el gobierno nacional ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto. **10)** Que mediante decretos posteriores al Decreto N° 457 de 2020 el gobierno nacional ha extendido y prorrogado el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional. **11)** Que sumado a lo anterior cada autoridad del orden departamental y municipal con el fin de evitar la propagación del virus han tomado medidas para limitando la circulación de personas y vehículos en cada uno de los territorios que dirigen. **12)** Que en razón a la limitación de la libre circulación de personas y vehículos en el municipio de Barrancabermeja no ha sido posible la ejecución del contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020**,** tal y como se tenía diseñado, es decir a la fecha el contratista no ha realizado suministro alguno de combustible (Gasolina y ACPM) de conformidad a lo pactado. **13)** Que el día 26 de agosto de 2020 las partes suscribieron otro si modificatorio N° 1 al contrato Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020 y realizaron un reversión al valor del contrato de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 20.871.085) 14)** Que el contrato Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020 aun continua sin poderse ejecutar de conformidad a lo planeado y por lo tanto se hace necesario realizar una segunda reversión del valor del contrato por valor de **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MCTE (****$15.035.542)**, de los **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (****$ 20.871.086)** del valor resultante de la primera reversión al valor total inicial del contrato. **15)** Que el contratista **SERVICENTRO SAN ANDRES SAS y CLEYMER ENRIQUE FLOREZ SEGURA** en calidad de supervisor del contrato sostuvieron comunicación virtual y manifestaron estar de acuerdo con la segunda reversión del contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, por cuanto a la fecha no ha sido posible la totalidad de ejecución del mismo. **16)** Que la Ley 80 de 1993, "*Artículo 40: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

OTRO SÍ N° 2 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL SENA – CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICENTRO SAN ANDRES SAS

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales". "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sea contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. **17)** Que las adiciones aclaraciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, que hacen parte integral de los contratos que se modifican, para el cumplimiento del objeto del contrato. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 MP Jorge Ignacio Pretelt señaló lo siguiente: *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,*** *a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001,*** *la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.* **18)** De acuerdo con el fundamento jurídico y jurisprudencial antecedente, es viable y oportuna la realización de la presente reversión presupuestal, con la finalidad de que se satisfaga la necesidad inicial de la entidad. **19)** Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente otrosí, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas:

Por tal motivo las partes

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: Reversar la suma **QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MCTE ($15.035.542)**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 4320 del 7 de febrero del 2020, con cargo al rubro presupuestal **C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y del Registro Presupuestal - RP No 35420 del 14 de marzo de 2020 del** contrato de suministro Nº CO1.PCCNTR. 1445411 DE 2020, expedidos por la Coordinación Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan indemnes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los, veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

POR EL SENA:

ISIDORO AFANADOR CARREÑO
Subdirector de Centro (e)

POR EL CONTRATISTA

Vicente Romero

VICENTE ROMERO BALLESTEROS
c.c. 5.579.449. de Barichara

Proyectó y Revisó: Victoria Dangond
Abogada

VoBo: Cleymer Enrique Flórez Segura
Supervisor

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900149566	2	SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	DIAGONAL 65T 45 112	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6216417	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	821488953	9413698649	E	2020/12/16	2020/12/04	BANCOLOMBIA	0	$5,251,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: UNICA (18 Afiliados)																							$17,155,550	$2,745,500			$17,155,550	$687,400			$17,526,189	$702,300			$17,155,550	$418,700		$0	$0		$4,553,900	
Centro de Trabajo: UNICA (18 Afiliados)																							$17,155,550	$2,745,500			$17,155,550	$687,400			$17,526,189	$702,300			$17,155,550	$418,700		$0	$0		$4,553,900	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (18 Afiliados)																							$17,155,550	$2,745,500			$17,155,550	$687,400			$17,526,189	$702,300			$17,155,550	$418,700		$0	$0		$4,553,900	
1	CC	5671802	ARDILA WILSON	X																	230301	11	$321,862	$51,500	EPS016	11	$321,862	$12,900	CCF38	11	$321,862	$12,900	14-11	11	$321,862	$7,900	11	$0	$0	Si	$85,200	
2	CC	91446492	AYALA JOSE		X							X								X	230301	22	$899,749	$144,000	EPS017	22	$899,749	$36,000	CCF38	22	$1,320,075	$52,900	14-11	22	$899,749	$22,000	22	$0	$0	Si	$254,900	
3	CC	1096237297	BUENO JUAN																		230301	30	$877,803	$140,500	EPS005	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
4	CC	1096226346	BUENO OMAR									X									25-14	30	$1,236,239	$197,800	EPS005	30	$1,236,239	$49,500	CCF38	30	$1,236,239	$49,500	14-11	30	$1,236,239	$30,200	30	$0	$0	Si	$327,000	
5	CC	1096228682	BUSTOS FERNEY									X									230301	30	$1,236,239	$197,800	EPS037	30	$1,236,239	$49,500	CCF38	30	$1,236,239	$49,500	14-11	30	$1,236,239	$30,200	30	$0	$0	Si	$327,000	
6	CC	91440225	COGOLLO HORACIO																		230301	30	$877,803	$140,500	EPS016	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
7	CC	37530776	LIZARAZO ROSALBA																		231001	30	$877,803	$140,500	EPS016	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
8	CC	1096228767	MACIAS ALBERTO									X									230301	30	$1,185,034	$189,700	EPS041	30	$1,185,034	$47,500	CCF38	30	$1,185,034	$47,500	14-11	30	$1,185,034	$28,900	30	$0	$0	Si	$313,600	
9	CC	28489295	PEDROZO LINA																		25-14	30	$877,803	$140,500	EPS037	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
10	CC	1096199536	PLATA JUAN									X									230301	30	$1,236,239	$197,800	EPS037	30	$1,236,239	$49,500	CCF38	30	$1,236,239	$49,500	14-11	30	$1,236,239	$30,200	30	$0	$0	Si	$327,000	
11	CC	37579949	RODRIGUEZ ERIKA																		25-14	30	$1,260,000	$201,600	EPS037	30	$1,260,000	$50,400	CCF38	30	$1,260,000	$50,400	14-11	30	$1,260,000	$30,700	30	$0	$0	Si	$333,100	
12	CC	1050064812	RODRIGUEZ YORLEIDYS																		230301	30	$877,803	$140,500	EPS002	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
13	CC	1096204303	ROMERO ALBERTO									X									230301	30	$1,236,239	$197,800	EPS037	30	$1,236,239	$49,500	CCF38	30	$1,236,239	$49,500	14-11	30	$1,236,239	$30,200	30	$0	$0	Si	$327,000	
14	CC	13569350	ROMERO ALEXANDER	X								X									230301	8	$285,286	$45,700	EPS005	8	$285,286	$11,500	CCF38	8	$285,286	$11,500	14-11	8	$285,286	$7,000	8	$0	$0	Si	$75,700	
15	CC	1005145853	ROMERO JAVIER									X									230301	30	$1,236,239	$197,800	EPS037	30	$1,236,239	$49,500	CCF38	30	$1,236,239	$49,500	14-11	30	$1,236,239	$30,200	30	$0	$0	Si	$327,000	
16	CC	1095825846	ROMERO MARIA																		230301	30	$877,803	$140,500	EPS016	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$828,116	$33,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$230,300	
17	CC	37580976	ROSAS KAREN																		230301	30	$877,803	$140,500	EPS005	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	
18	CC	1096226289	VALENCIA FANNY																		230201	30	$877,803	$140,500	EPS016	30	$877,803	$35,200	CCF38	30	$877,803	$35,200	14-11	30	$877,803	$21,400	30	$0	$0	Si	$232,300	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: CONDUCTORES (2 Afiliados)																							$1,958,829	$313,500			$1,958,829	$78,400			$4,225,704	$169,100			$1,958,829	$136,500		$0	$0		$697,500	
Centro de Trabajo: CONDUCTORES (2 Afiliados)																							$1,958,829	$313,500			$1,958,829	$78,400			$4,225,704	$169,100			$1,958,829	$136,500		$0	$0		$697,500	
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER (2 Afiliados)																							$1,958,829	$313,500			$1,958,829	$78,400			$4,225,704	$169,100			$1,958,829	$136,500		$0	$0		$697,500	
19	CC	91449701	ROMERO CRISTOBAL		X															X	230201	15	$825,000	$132,000	EPS016	15	$825,000	$33,000	CCF38	15	$3,091,875	$123,700	14-11	15	$825,000	$57,500	15	$0	$0	Si	$346,200	
20	CC	1096195624	VARGAS CESAR									X									230301	30	$1,133,829	$181,500	EPS016	30	$1,133,829	$45,400	CCF38	30	$1,133,829	$45,400	14-11	30	$1,133,829	$79,000	30	$0	$0	Si	$351,300	
Total	**Afiliados(20)**																						$19,114,379	$3,059,000			$19,114,379	$765,800			$21,751,893	$871,400			$19,114,379	$555,200		$0	$0		$5,251,400	

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900149566	2	SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	DIAGONAL 65T 45 112	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6216417	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	821488953	9413698649	E	2020/12/16	2020/12/04	BANCOLOMBIA	0	$5,251,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				20	$3,059,000	$0	$0	$3,059,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$140,500	$0	$0	$140,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$539,900	$0	$0	$539,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	14	$2,106,100	$0	$0	$2,106,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$272,500	$0	$0	$272,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				20	$555,200	$0	$0	$555,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	20	$555,200	$0	$0	$555,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				20	$871,400	$0	$0	$871,400
CAFABA	CCF38	890,270,275	5	20	$871,400	$0	$0	$871,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				20	$765,800	$0	$0	$765,800
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	7	$232,100	$0	$0	$232,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$36,000	$0	$0	$36,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$283,600	$0	$0	$283,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$47,500	$0	$0	$47,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$35,200	$0	$0	$35,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$131,400	$0	$0	$131,400
TOTAL				**20**	**$5,251,400**	**$0**	**$0**	**$5,251,400**